

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp.—de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 21 de Enero de 1954

Núm. 16

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Dirección General de Agricultura

Estadística de Industrias Agrícolas en los
Partidos Judiciales de Sahagún, Valencia
de Don Juan y La Bañeza

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las Industrias Agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se lleve a cabo la información estadística de las Industrias Agrícolas que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.º de Mayo de 1952 y de la Orden al principio citada, han pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación, deberán proceder a rellenar por triplicado los impresos (uno de cada color) que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos o en su defecto por el Ayuntamiento del término municipal donde radica la industria. De momento quedan obligados a efectuar tal declaración solamente los industriales, propietarios o arrendatarios de industrias situadas dentro de los Partidos Judiciales de La Bañeza, Sahagún y Valencia de Don Juan.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas se dediquen a tales actividades, que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad o Ayuntamiento respectivo en un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se hace observar que este servicio no ocasionará a los interesados gasto alguno, pero advirtiéndoseles que de no cumplimentar lo anteriormente dispuesto se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose en

este caso a los interesados los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que han de presentarse en las Hermandades, les será devuelto por aquéllas a los interesados el ejemplar color blanco debidamente sellado, lo que les servirá de comprobante, para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros dos ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de la Jefatura Agronómica.

Tan pronto se disponga de los correspondientes impresos se hará extensiva esta estadística a los Partidos Judiciales que no figuran en el encabezamiento de este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1954.—El Director General, C. Cánovas.—Rubricado.—ES COPIA: El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Relación de industrias agrícolas cuya declaración se dispone

Elaboración de vinos (cualquiera que sea la cantidad de vino que se elabore y tanto si la uva es comprada como de la propia cosecha).

Vinagres de origen vínico.

Mostos.

Mistelas.

Fabricación de alcohol vínico.

Destilación de orujos (cuando se haga en una bodega o en una fábrica de alcohol vínico).

Aguardientes.

Coñac.

Compuestos.

Licores.

Cuando completen el ciclo de operaciones de una bodega.

Extracción de aceites de oliva o de semillas.

Refinerías de aceite de oliva para uso de boca.

Extractoras de aceite de orujo, cuando se trata de productos de almazaras del mismo dueño de la extractora.

Molinos para harina o piensos hasta 5.000 Kgs. de producción diarios.

Molinos mixtos hasta 5.000 Kgs. de producción de harina,

Molinos de arroz, descascarado de almendras, cacahuet, avellana.
Dsecado de frutas, tubérculos y raíces.

Secado y fermentación de tabaco.
Industrias de preparación de planas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil. 192

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 1

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina, en el término municipal de Villademor de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Octubre de 1953.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 9 de Enero de 1954.

168 El Gobernador civil,

J. V. Barquero

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Ultimados, el Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica y Pecuaria del término municipal de León, para el ejercicio económico de 1954, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los mismos, que

dichos documentos se hallan expuestos al público durante ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en las oficinas de esta Administración, donde podrán ser examinados por los interesados, de diez a doce de la mañana, pudiendo formular dentro del expresado plazo de exposición, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 19 de Enero de 1954.—El Administrador, Julio F. Crespo.

206

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición y presupuesto formulados por la Hermandad Sindical del Campo de Santa María de Ordás para realizar tratamientos de invierno contra las plagas que atacan a los árboles frutales, cuyo presupuesto ha sido aprobado por el Cabildo Sindical de dicha Hermandad en 18 de Noviembre último, así como el informe del Ingeniero correspondiente, esta Jefatura, a tenor de la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias, (entre ellas la R. O. de 24-VI-1929); así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos de invierno contra los árboles frutales en dicho municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante mixturas ferrocálcicas u otros productos que expresamente apruebe esta Jefatura.

3.º Los agricultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Enero, pasado el cual serán realizados por dicha Hermandad a expensas del fruticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos a los árboles de los agricultores que lo deseen, los cuales podrán comenzar sin esperar la terminación de este mes.

5.º Dichos tratamientos deberán quedar terminados dentro del mes de Marzo de este año, y serán realizados bajo la dirección técnica del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura, a quien deberá darse cuenta inmediata de cualquier incidencia.

6.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los fruticultores no excederá de dos pesetas y media por cada árbol tratado que sea de porte corriente.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se san-

cionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los agricultores.

León, 12 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 151

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de Independencia, 1, en solicitud de instalación de una línea eléctrica trifásica a 10 Kv. y caseta de transformación a 10.000/220/127 V. de 10 KVA. y red de distribución en Cabanillas de San Justo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación del transformador, línea y red de distribución solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 47 Núm. 42—135,30 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de bacheo con emulsión de los Km. 14 al 44 de la Carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmerca San Antonio por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de Mansilla de las Mulas, Valdepolo y Cubillas de Rueda, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 119

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de bacheo con tar-macadam y riego con alquitrán en los Km. 14 y 18,8 de la carretera de Boñar a Tarna, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de Vegamián, y

Lillo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación

de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a con-

tar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. León, 5 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 44

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Diciembre de 1953.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
7.983	1. ^a	Antonio González Fernández...	Baltasar...	María.....	10	Mayo.....	1927	León.....	León.
7.984	1. ^a	Florián Manzano Manzano....	Domingo...	Teresa.	4	Mayo.....	1920	S. Millán los Caballeros	Idem.
7.985	1. ^a	Manuel Nistal Yáñez.....	Celestino...	Nicolasa....	24	Enero.....	1916	Astorga.....	Idem.
7.986	1. ^a	Antonio García Fernández...	Victor.....	Teresa.....	14	Agosto....	1909	Montejos Camino	Idem.
7.987	1. ^a	José-María Ruisánchez Iglesias.	Emilio.....	Covdonga.	11	Junio.....	1927	Llamigo.....	Oviedo.
7.988	2. ^a	Julio-Antonio Hernández Rguez.	Julio.....	M. ^a Dolores.	18	Octubre...	1935	Valladolid....	Valladolid.
7.989	3. ^a	José-Argedo Díaz Gutiérrez...	Alfredo....	María.....	16	Enero.....	1921	Soto.....	Oviedo.
7.990	1. ^a	Julían Díez Rodríguez.....	Valentín...	Escolástica..	23	Septiembre.	1927	Vegamián.....	León.
7.991	1. ^a	José Alvarez Merino.....	Ruño.....	Herminia...	25	Marzo.....	1930	Ponferrada....	Idem.
7.992	2. ^a	Angel Marcos Colinas.....	Emeterio...	Aurea.....	10	Mayo.....	1929	Villamañán....	Idem.
7.993	2. ^a	Luciano Bertol Muerzas.....	Baltasar...	Ignacia.....	12	Junio.....	1923	Ambasaguas...	Idem.
7.994	1. ^a	Ricardo Alvarez Rodríguez...	Agustín...	Angela.....	24	Agosto....	1930	Zacos.....	Idem.
7.995	1. ^a	José-Vicente Vivas Santander	merio....	Pilar.....	19	Marzo.....	1928	Villamañán....	Idem.
7.996	2. ^a	Josefa del Río Blanco.....	Cosme.....	Ignacia....	30	Junio.....	1909	Camposolillo...	Idem.
7.997	2. ^a	Juan-Ignacio Vega Merino....	José.....	M. ^a de los Angeles	17	Julio.....	1930	León.....	Idem.
7.998	1. ^a	Leandro Guzmán Vega.....	Manuel....	Clara.....	10	Agosto....	1925	Cedillo.....	Zamora.
7.999	1. ^a	Miguel Juan Blanco.....	Anselmo...	Gregoria...	25	Diciembre .	1913	Celadilla.....	León.
8.000	1. ^a	Audelino Fernández Morán....	Jenuario...	Tomasa....	18	Junio.....	1927	Poladura.....	Idem.
8.001	1. ^a	Manuel Fernández Sevillano..	Manuel....	María.....	13	Octubre...	1930	Benavides....	Idem.
8.002	2. ^a	Jesús-Tomás Moliner Parra...	Jesús.....	Victorina...	26	Diciembre..	1933	Aranda del Duero	Burgos.

León, 5 de Enero de 1954—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas con el n.º 106 del año corriente, por estafa a la Renfe, contra el denunciado Delmiro González Ramales, y en dicho juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «En la ciudad de Astorga, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; el señor D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación Judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante el Sr. Jefe de la Estación de la Renfe de esta ciudad, siendo Entidad perjudicada la Red Nacional de los Ferrocarriles Nacionales, y de otra, como denunciado Delmiro González Ramales, cuyas circunstancias personales ya constan en autos.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Dalmiro González Ramales, autor de falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, que cumplirá en el estableci-

miento correspondiente, al pago de las costas procesales y satisfacer a la Renfe la indemnización de veintiuna pesetas con treinta céntimos.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricados.—Dicha sentencia fué leída y publicada en la misma fecha.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Delmiro González Ramales, expido la presente en Astorga, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez comarcal, Angel G. Guerras. 4597

Cédulas de notificación

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 206 de 1953 a que se hará mérito, recayó la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 19 de Noviembre de 1953. El señor Juez Municipal de esta población, D. Paciano Barrio Nogueira, ha visto

los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de Hidalgo Fernández del Río, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Dehesas, contra Arturo Oliveira Pereira, de 24 años, soltero, obrero, hijo de Juan y Oliva, natural de La Cañiza (Pontevedra) y vecino de Ponferrada en cuyo juicio es también parte el Sr. Fiscal Municipal en representación del Ministerio Público, por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Arturo Oliveira Pereira como autor de la falta de hurto expresada a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en el establecimiento penal destinado al efecto, y a las costas procesales, quedando en libre propiedad del perjudicado la dinamo que le fué entregada ya en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Arturo Oliveira Pereira, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a 25 de Noviembre de 1953.—Lucas Alvarez. 4677

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio

de faltas número 177 del corriente año seguidos en este Juzgado y a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 19 de Noviembre de 1953. El Sr. Juez Municipal, D. Paciano Barrio Nogueira, ha vieto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de José Alvarez Daga, mayor de edad, casado, vigilante y vecino de esta ciudad, contra Juan Cao Novas, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Ponferrada—La Placa—y en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal Municipal en representación del Ministerio Público, por amenazas con una navaja, y

Fallo: Que debo condenar al acusado Juan Cao Novas como autor de una falta expresada de amenazas, a la multa de setenta y cinco pesetas en papel de pagos al Estado y costas procesales, cayendo en comiso la navaja ocupada y entregada con el atestado, a la que se dará el destino legal.»

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Cao Novas, actualmente en paradero desconocido, expido la presente cédula en la ciudad de Ponferrada, a 25 de Noviembre de 1953.—Lucas Alvarez.

4676

Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias de ejecución que esta Magistratura se halla instruyendo contra Hermanos Pochs y Cia. bajo el número 23 52, por el concepto de salarios adeudados a Evencia Linares y otros se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Para el avalúo de los bienes embargados se designa perito a D. Guillermo González Castro, propuesto por la parte actora y requiérase por medio del BOLETIN OFICIAL a la Empresa ejecutada Hermanos Pochs y Cia. para que dentro del segundo día designe perito por su parte bajo apercibimiento por tenerle conforme con el designado por los actores.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 9 de Diciembre de 1950, se notifica a la Empresa Hermanos Pochs y Cia., la anterior resolución, por medio de la presente cédula.

León, a 9 de Enero de 1954.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

85

Requisitoria

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a Mariano Herrero Martínez, de 19 años de edad, hijo de Teodosio y Benita, natural de Villada y vecino de Priaranza del Bierzo para que en

término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión para cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta, pues así está acordado en sentencia dimanante del sumario núm. 87 de 1952 sobre hurto, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado en rebeldía.—Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceda a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Bernabodo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría. 93

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 351 y 384 de 1952 (acomuladas) contra la Empresa «Centro de Orientación Tributaria», en ignorado paradero, para hacer efectiva la cantidad principal de once mil trescientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos y cinco mil pesetas más que se calculan para costas, correspondiente a aquella a Cuotas de Seguros Sociales y del Montepío de la Dependencia Mercantil, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Indices de características parcelarias, cédulas de propiedad, declaraciones por contribuyentes y tomos de amillaramiento y resumen general de cultivos correspondiente a los Ayuntamientos de Almanza, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Cimanos de la Vega, Gusendos de los Oteros, Joarilla de las Matas, Valdemora, Valverde Enrique y Villamandos; veinte índices de características correspondientes al Ayuntamiento de Valdefresno y dos de la misma clase del de Castriello de la Valduerna; declaración de fincas de veinte pueblos del Ayuntamiento de Valdefresno, de Castriello de la Valduerna y de Villazala; carpetas con fotoplanos de los Ayuntamientos de Valdefresno, Bercianos del Real Camino, Villamandos, Cimanos de la Vega, Valdemora, Castriello de la Valduerna, Gusendos de los Oteros, Joarilla de las Matas, Calzada del Coto, Castrotierra del Valmadrigal, Val de San Lorenzo, Villazala y Valverde Enrique; declaraciones de fincas del Ayuntamiento de Villamejil; una maleta conteniendo documentación del Ayuntamiento de Castrotierra; un paraguero tubo; cuatro perchas pa-

red, madera, tres estufas eléctricas; una estantería de madera; una escalera de mano; nueve papeleras de mimbre; cuatro lunas de cristal; un rollo de papel milimetrado y otro de papel cebolla; dos aparatos de luz compuesto de globo y soporte; gran cantidad de impresos y útiles de oficina tales como declaraciones de fincas; expedientes de comprobación, declaraciones de cultivo, cédulas de notificación, requerimiento a contribuyentes, de croquis a mono alzada, partes de campo, tabla de valores, edictos, anuncios y avisos, así como cuatro carpetas de mesa deterioradas, dos aparatos secantes, tres taponos; diez palilleros; ocho reglas; cuatro bandejitas mesa para lápices y plumas; tres tinteros cristal; un rótulo de la empresa expedientada; tres escupideras; un mapa de la provincia de León y otros seis de los partidos judiciales; seis cajas grapas para máquinas coser papel; un timbre de mesa; varios sellos caucho deteriorados; una docena de números de latón; dieciocho carpetas tamaño cuartilla deterioradas; un aparato de luz de mesita; y varios impresos más clasificados como papel inservible y un mostrador de madera. Todo ello valorado en treinta y dos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Enero y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de modo especial para la empresa expedientada, en ignorado paradero, en León, a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

173

Núm. 44.—186,45 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León